Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200213

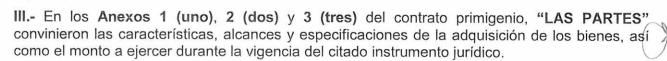
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200213 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO LORENZANA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PFIZER, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. HERNÁN CHIVARDY OLMOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de febrero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número AA-006000993-E3-2020, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de \$5,626,593.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$14,066,347.05 (CATORCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.



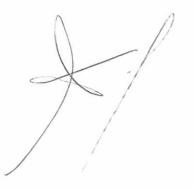
II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo 2021.

V.- Con fecha 31 de marzo 2021, "LAS PARTES" suscribieron convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2021.





Página 1 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 8 (TRES) AL CONTRATO U200213

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

- I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- **I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000152422-2021, emitido por la Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central de fecha 24 de mayo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Con oficio número 095384611810/2021004124 de fecha 15 de junio de 2021, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia al 31 de agosto de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- **I.4.-** Por oficio número 095384611800/2021004454 de fecha 25 de junio de 2021, recibido el 29 de junio de 2021, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2021, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios, siempre que no se haya agotado el 20% (veinte por ciento) adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio y de conformidad a la consulta emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



Página 2 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200213

- **I.5.-** Por oficio número 09 53 84 611 CFD/6098/2021 de fecha 30 de junio de 2021, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **I.6.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 22 de junio de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales al 31 de agosto de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:
- **III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2021, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-...

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES,-...

El plazo para la entrega de los bienes será hasta el 31 de agosto de 2021.

Página 3 de 4

DIVISION DE CONTRATOS

MAZIN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 8 (TRES) AL CONTRATO U200213

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2021.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios 1 (uno) y 2 (dos).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS **PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2021, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR" PFIZER, S.A. DE C.V.

C. FERNANDO LORENZANA ROJAS

Apoderado Legal

C. HERNAN CHIVARDY OLMOS

Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. MARIANO ARTURO FAVELA MENA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRJ/LMLR/ASG

Página 4 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 (TRES) AL CONTRATO U200213

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIMILETTIO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000152422-202	21	lend
Dependencia Solicitante:	. 09 Distrito Federal Nivel Central	Dictamen de Inversión X Dictamen de Gasto
	099001 Officinas Centrales	
	180000 CoordControlAbasto	
Concepto:	OFICIO NO. 3348 RECIBIDO EL 20/05/2021 PARA MEDICAMENTOS.	
Fecha Elaboración:	24/05/2021	The Albert was the second of
	- CHOOLOGI	
Total Comprometido (en pesos): Cuenta: 21053001	\$ 9,834,435,672.24 PND DE MEDICAMENTOS	The state of the s
Partida Presupuestaria SHCP:	25301 Medicinas y productos farmacéuticos Unidad de Información: 118001	Centro de Costos: 150900
CONFROMETOIC MENSUAL (4) high con pronss		10000
ENE FEB	MAR ABR MAY JUN JUL ACC	Contraction in America Williams of the
0.0 0.0	0.0 0.0 701.812.6 1.302.412.4 2.502.000 AGO SEP	OCT NOV DIC
0.0 0.0	00 00	860,712.2 221,333.8 218 536 3
Fi 1	0.0 1 1681 5 0.0	1,083.1 0.0 0.0
tendrá validez para el ejer en el Módulo de Control	de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numera lo Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reg la área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este doc cicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los monto nicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigen	umento interior del umento unicamente
	ATENTAMENTE	
	Lic. Jessica Miranda Vega	
1.1		
	Titular Div de Ctrl y Sequimiento al Poto de Oper en Ambito Central DICT	A MES AÑO AMINADO DEFINITIVO
f	The state of the s	THE DEFINITION
	The state of the s	
	DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No	The state of the s	
1	The state of the s	
IMPORTE DEFII	VITIVO (EN PESOS): STILLTO MEXICANO DEL SEGURO S COORDINACIÓN TÉCNICA	20
	DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA €	

DIVISIÓN DE CONTROL Y SESUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL ÁMBITO CENTRAL

> **ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS**

Clave: 6170-009-001

150900

*



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611810/2021004124

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021

C. HERNAN CHIVARDY OLMOS y/o Representante Legal de la Empresa PFIZER, S.A. DE C.V. Presente.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.2 y 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación a los contratos U200213, U200516, vigentes con su representada al próximo 30 de junio 2021.

Al respecto y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través de los contratos de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación institucional de surtimiento de recetas, hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar la vigencia y plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los citados instrumentos jurídicos del 30 de junio de 2021 al 31 de agosto del 2021, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en los contratos de

En razón de lo anterior, se solicita su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 2 días hábiles contados a la recepción del presente documento a la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc; la respuesta que se sirva remitir deberá elaborarse en hoja membretada de su representada, con firma del representante legal y escanearse a los correos en los que se notifica en el plazo máximo otorgado; resaltando que de no recibir respuesta expresa se entenderá otorgada en sentido negativo.

La anuencia que se solicita deberá acotarse a la aceptación o negativa y no podrá establecerse ninguna condición en su aceptación, ya que ésta permitirá continuar con el ejercicio de las claves que amparan los contratos de referencia en las que existan obligaciones pendientes de cumplir.

Por último, se precisa que la presente solicitud y su repuesta en sentido positivo, no implica la solicitud de convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validará que persisten las circunstancias que generan la

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

entamente

Mtra. Raring del Focio Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Ing. Mariano Arturo Favela Mena- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.*

Mito Aunard Agustin de la Rocha Walte. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios *
Lic. Rafacl Ricardo Sánchez Renno. - Titular de la Coordinación Tecnica de Planeación y Contratos *
Lic. Fernando Lorenzana Rojas - Titular de la Coordinación Tecnica de Bienes y Servicios *
Lic. Ana Laura Montres de Goa Choreña. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapeuticos. *
Lic. Humberto Rincon Juanez.- Titular de la División de Contratos. *

Se envian copias a través de SICGC







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

DIRECCION DE ADMINISTRACCIÓN



Of N° 095384611800/2021004454

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Coordinación de Control de Ábasto previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de Representante común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, me dirijo a Usted, con relación a los contratos **U200213**, **U200516**, adjudicados a **PFIZER**, **S.A. DE C.V.**, cuya vigencia fue establecida al 30 de junio de 2021.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento en su párrafo primero, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través de los contratos de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación constitucional e institucional de surtimiento de recetas hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, se solicita elaborar y formalizar un nuevo convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los citados instrumentos jurídicos, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos al 31 de agosto de 2021, considerando que dicha petición incluye las modificaciones que mediante convenios previos se hayan solicitado.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de anuencia al proveedor
- Escrito de conformidad del proveedor
- Solicitud de modificación justificada, integrada en el presente
- Dictamen de disponibilidad de presupuestal, vigente durante la ampliación de vigencia y entrega.

Se integran como referencia. los oficios números UNCP/700/TU/AD/062/2021 UNCP/700/TU/AD/089/2021 emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en respuesta a las consultas formuladas de manera sectorial a través del ISSSTE para el primer oficio y para el segundo, a nivel Institucional a través de la Coordinación de Legislación y Consulta, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios siempre que no se haya agotado el 20% adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, como en el caso que nos ocupa.

ANEACC DIVISION DE CONTRAIC

2 9 JUL 1911 COOLE IN A





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Sin más por el moment da quedo de usted.

Atentamente

Ing. Mariano Arturo Favela Mena

Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Elaboró y Revisó:

Lic, Ana Laura Montes de Oca Choreño Titular de la División de Planesción de Bienes Terapéuticos

Lic. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Con copia para:

- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Administración. •
- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. •
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Gasto de Bienes y Servicios. *
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *
- Lic. Humberto Rincón Juárez. -Titular de la División de Contratos.

Se envían copias a través de SICGC

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



Of N° 09 53 84 61 1CFD/6098/2021

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Titular de la División

Mtra. Ar ce i Sánchez Vega

LINSTELLIU MEXICAND DEL SEGUNU SUG-COORDINACIÓN TÈCNICA DE CONTRATOS

3 O JUN 2021

冷

RECIBIDO MISIÓN DE CONTRATOS

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Ing. Mariano Arturo Favela Mena.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Dafael Dicardo Sánchez, Damos - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (*) (*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ASV/ADGM/BM

Durango Ne. 291, Fiso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtómoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext.14237 www.imss.gob.mx





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



"ANEXO A"

ONSEC.	No. DE OFICIO CCA	No. DE	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO
	095384611800/2021004445	1200409	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
1	095384611800/2021004448		LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
3	005304611900/2021004404	U200347	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	AMPLIACION DE VIGENCIA
4	095384611800/2021004454	U200350 U200213	PZIFER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
	U200516	OFFERDACIONES IN DE CV	AMPLIACION DE VIGENCIA	
5	095384611800/2021004453		OFFENBACH MEXICANA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
6	095384611800/2021004463		VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
7	095384611800/2021004460	U200068	SYNTHON MÉXICO, S.A. DE C.V	AMI EACION DE TROCKOSA
8 09538	005204641000/2021004/17	U200139	NOVO NORDISK MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
	095384611800/2021004417	U210047	note none	
		U200121	ARROW INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
9 09538461180	095384611800/2021004379	U200671		
10	095384611800/2021004413	U200604	LUNDBECK MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
11	095384611800/2021004405		IMPULSORA DE MATERIAL HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
12	095384611800/2021004402		GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
13	095384611800/2021004408		LABORATORIOS ALFASIGMA MÉXICO,S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
	095384611800/2021004403		LABORATORIOS RUSSEK, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
14	095384611800/2021004403		GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
15			TOTAL FARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
16	095384611800/202100443		LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
	095384611800/202100440 095384611800/202100441	U200351		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
		384611800/2021004416 U200512 MERCK SHARP & DOHME COMERC, S. DE R.L. DE C.V.	MERCK SHARP & DOHME COMERC, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
19	095384611800/202100442		SOLARA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
20	095384611800/202100443		ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
21	095384611800/202100445	11200448	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
		0210046	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
22	095384611800/202100443		DARIER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
23	095384611800/202100439		BUFFINGTON'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
24	095384611800/20210043			AMPLIACION DE VIGENCIA
25	095384611800/20210043	32 JU200551	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	part Miller of the Control







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



CONSEC	THE DE CHICLD COX	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE COMPENSA
26	095384611800/202100439	8 U200173	EVOLUTION PROCES, S.A. DE C.V.	MOTIVO DE CONVENIO
27	095384611800/202100442	2 U200517	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
28	095384611800/202100438	3 U200219 ·	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
29	095384611800/202100439	0 U200317	COMERCIALIZADORA DICLINISA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
30	095384611800/202100437	7 U200426	3M MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
31	095384611800/202100441	8 U200562	NUCITEC, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
32	095384611800/2021004644	4 U210086	SOLARA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
33	095384611800/2021004462	U200569	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO
	095384611800/2021004458	3 U200303	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
34	095384611800/2021004393			AMPLIACION DE VIGENCIA
	093384611800/2021004393	U200442	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	AMPLIACION DE VIGENCIA
35	095384611800/2021004380		ASTRAZENECA, S.A. DE C.V	
		U200182	ACTIVACEIVECA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
36	095384611800/2021004429	U200416	TECNOFARMA SA DE CV	
		U200793 ·	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
		U200103.		A V
		U200290		
		U200397	-	
1		U200411	-	
		U200411 U200482	-	
			LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V	
37		U200596		
1		U200601		AMPLIACION DE VIGENCIA
9		U200619	1	
- 1		U200694	8 ¹⁰ 11	
1		U200781	- * <u>-</u>	
- 1		U210045	W _s	
		U210064		
38 (055554611600/2021004581	U200082	B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
39 0			TO THE THE CODE OF THE MEXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
10 0	095384611800/2021004389	J200533	CELGENE LOGISTICS S.A.R.L.	AMPLIACION DE VIGENCIA
1 0	095384611800/2021004411		LEMERY, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
10	95384611800/2021004431		VITASANITAS, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
2 0		384611800/2021004452 U200143 OCTABUADA 6	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V	
		200110		AMPLIACION DE VIGENCIA
3 0		J2004 0 5 E	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	
095384611800/202100437		4611800/2021004376 U200030 LABORATORIOS CODUS O LABORATORIOS	AMPLIACION DE VIGENCIA	
				ABORATORIOS CORNE, S.A. DE C
		200186	DL MEDICA, S.A. DE C.V	
5 09	95384611800/2021004406 U		NSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA
7 09		200418		AMPLIACION DE VIGENCIA
		200719	ABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
	5384611800/2021004384 U2	200183		AMPLIACION DE VIGENCIA
		200727	IOSKINCO, S.A. DE C.V	
09	5384611800/2021004386 UZ	200438 B	DEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.	
1.	384611800/2021004419 U2	200352		AMPLIACION DE VIGENCIA
		200446 PZ	ZIFER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA
0953	5384611800/2021004410 U2	COLUMN COLOR	BORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V	
		7	DOINTIONIOS ZETCO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA





SIMILETIO





Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

Mira. Kerina del Rocio Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación. Coordinación de Control de Abasto. Unidad de Administración. Dirección de Administración. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Presente.

Me permito hacer referencia a su oficio no. 095384611810/2021004124, de fecha 15 de junio de 2021, recibido el 18 de junio del actual; en el que nos solicita nuestra anuencia para que se proceda a ampliar la vigencia al 31 de agosto de 2021, de los contratos nos. U200213 y U200516, vigentes con Pfizer, S.A. de C.V., al próximo 30 de junio de 2021.

Al respecto, le comento que una vez analizados nuestros inventarios y la programación de la producción de los medicamentos objeto de los citados instrumentos legales; mi Representada se encuentra en condiciones de aceptar la ampliación en el plazo y vigencia de los contratos; bajo el mismo clausulado originalmente signado.

Cabe hacer mención, que en le que respecta al contrato no. U200516, relativo al Grupo de Medicamentos Oncológicos, existe un contrato vigente con UNOPS; del cual hoy en día, Pfizer ha suministrado la mayoría de diches productes, per le que existe inventario en les hospitales del IMSS.

Sin más por el momento, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente.

Hernigh Ghilvaydy Olnhos Representante Legal PAZET, S.A. de C.V.

C. p. Ing. Mariano Arturo Favela Mens. Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
C. p. Nero. Aunard Agustin de la Roche Walte. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Controles c. c. p. Lic. Refael Ricardo Sónchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planoación y Controles c. c. p. Lic. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Sarvicios c. c. p. Lic. Ann Laure Montes de Oca Choneño. Titular de la División de Planoación de Bienes Terapéuticos.

c.c.p. Lie. Humbarto Rincon Julirez. Filular de la División de Contralos

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS SINTER

OFÍCIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS

Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) Presente.

Me refiero a su oficio No. DNAyF/SAIM/0270/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) el 19 del mismo mes y año y registrado en el Sistema de Control de Gestión de esta Unidad con el folio T-0094-21, por el que cita lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) respecto a la necesidad de ampliar en monto y/o vigencia de los contratos.

A respecto, solicita opinión con relación a la posibilidad de ampliar la vigencia de contratos que se encuentren vigentes, cuya fecha de vigencia se dio a través de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, cuando no se ha ejercido la cantidad máxima de los contratos o cuando no se ha llevado a cabo la ampliación en el monto o cantidad de hasta el veinte por ciento, para lo cual menciona que la vigencia del contrato fue al 31 de diciembre de 2020, la ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2021, la cantidad máxima del contrato fue de 10,000 piezas y la cantidad máxima

Lo anterior, señala que en ese supuesto se encuentra vigente al 31 de marzo de 2021 y aún es posible el ejercicio del contrato hasta llegar a la cantidad máxima del mismo, por lo que solicita se le indique si es factible, previo a la conclusión de la vigencia, realizar convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato, o en caso de que sea necesario, ampliar la cantidad hasta el veinte por ciento del contrato de los montos o cantidades originalmente contratados.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud le comunico la siguiente opinión:

En principio es de comentar que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establecen



Palacio Nacional, Edificio D, Piso Z, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 1100









OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones o sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, mediante modificaciones o sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, mediante modificaciones o sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones o volúmenes en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, así como que, tratándose de contratos que incluyan dos o más partidas el citado veinte por ciento se aplicará para cada una de ellas.

Por lo que hace a los contratos abiertos suscritos al amparo de la LAASSP, los mismos deben sujetarse a lo dispuesto por los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, de los que se desprende la obligación de establecer la cantidad mínima y máxima de bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por partida, considerando que la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva la dependencia o entidad contratante, en cuyo caso la cantidad o presupuesto máximo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca, debiendo contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Ahora bien, respecto a la ampliación de los contratos de arrendamientos de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieren la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal, en el que originalmente terminó su vigencia, según lo dispone el artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, en correlación con el segundo párrafo, del artículo 146 del RLFPRH, existe la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan realizar convenios modificatorios de sus contratos (vigentes) para ampliar la vigencia y darle continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, es decir, siempre que el contrato primigenio concluya el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y no se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, y destaca que éstos no necesitarán la autorización de la SHCP, siempre y cuando tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujeto el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos, estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.



Mexico
2021
Año de la
Independencia



OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

En concordancia con ello, cabe resaltar que la posibilidad prevista en los artículos 92, primer párrafo del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, referente a que las dependencias y entidades modifiquen un contrato para continuar con la vigencia del mismo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en opinión de esta área normativa, por regla general pudiera darse con incremento en el monto o en la cantidad de conceptos o volúmenes, establecidos originalmente en el contrato, siendo importante precisar que, tales fundamentos no podrían servir para que una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, pueda superar el porcentaje de incremento previsto en el artículo 52, de la LAASSP, considerando la superior jerarquia de la misma, respecto de los reglamentos mencionados, por lo que a tales modificaciones les será aplicable la regla general prevista en el artículo 52 de la LAASSP, en consecuencia, no podrían originalmente en los instrumentos jurídicos celebrados.

Por lo expuesto, si ese Instituto determinó en su momento que requería la continuidad de un contrato de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud al amparo del artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, no existiría inconveniente normativo en que ese ente público hubiera suscrito un convenio modificatorio, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo establecidos originalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, y que tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

Sin embargo, si al término de la ampliación a la vigencia del contrato (primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate) que se hubiere realizado en términos de los artículos 92, párrafo primero del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, y siempre que no se hubiere agotado el 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo previsto en el contrato, previsto en el párrafo primero, del artículo 52, de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, atendiendo a las necesidades del ente público, con fundamento en el artículo 91, (párrafo primero o segundo según sea el caso) del RLAASSP, se podría celebrar un nuevo convenio modificatorio, y de existir incremento en la cantidad o presupuesto, el compromiso respectivo se cubriría con disponibilidades del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corra en ese momento (de acuerdo con el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP).

Cabe precisar que, de lo estipulado en los artículos 52, párrafo primero de la LAASSP y 91 de su Reglamento considerando el principio jurídico "donde el legislador no distinguió no cabe hacer distinción alguna", ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones solamente de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad, por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Palacio Nacional, Edificio D. Piso 3, Deleg. Cuzufitérnoc, Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 Noo Ext. 21210 - www.gob.rox/hacienda







Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

No obstante lo citado, al amparo del artículo 91 de la LAASSP la ampliación de vigencia, solo sería aplicable cuando tal modificación no rebase el ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 18 del RLAASSP y 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria -LFPRH-).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en el artículo 16, fracción II de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de enero del año 2021"; y el artículo 54, fiscal 2021, el cual establece que "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialia Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP Turno: UNCP-0094-21 Clave: 15.1

ASUNTO: ISSSTE consulta respecto de la procedencia de ampliar la vigencia del contrato y en su caso de las cantidades.





HACIENDA

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.

Me refiero a su oficio No. 095217614B10/0261 de fecha 2 de marzo del año en curso, el cual se registró en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0122-21, mediante el cual solicita se emita opinión, respecto a la consulta efectuada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384 611800/2020001125, referente a la interpretación y aplicación del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), oficio que a la letra dice:

"... solicitamos la interpretación y aplicación para efectos administrativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en relación a lo previsto en el artículo 91 de su Reglamento que prevé la siguiente:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del piazo originalmento convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

La consulta solicitada versa en la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos ampliados al 31 de marzo de 2021, atendiendo a lo previsto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, siempre y cuando existan obligaciones pendientes de cumplir, se cuente con saldo por ejercer, o no se hayan ayotado el 20% de la ampliación por monto que faculta el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

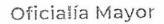
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Palacio Nacional, Edificio D, Piso 2, Del Cuauhtémoc. Ciudad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3686 1100 Ext. 21210 www.gob.ms/bacienda



A .







OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Funcion Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del RLAASSP en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico lo siguiente:

El artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establece que:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

Así las cosas, atendiendo al principio jurídico "Donde el legislador no distinguió, no cabe hacer distinción alguna", se colige que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP no refiere ninguna diferencia entre contratos cuya vigencia sean de un solo ejercicio fiscal, o de varios ejercicios fiscales, o si son abiertos o cerrados, o si devienen de una contratación consolidada.









OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ahora bien, es importante considerar que el artículo 91, párrafo primero del RLAASSP establece el supuesto mediante el cual se puede realizar el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten, ya sea, dentro del plazo originalmente convenido, o si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. Asimismo, el párrafo segundo. del precepto en cita, se encuentra la posibilidad de que las dependencias o entidades amplien únicamente el plazo o vigencia de sus contratos vigentes, sin que implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, para este supuesto sólo se podrá ampliar la vigencia cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a la dependencia o entidad de que se trate y medie el consentimiento del proveedor, caso en el cual, ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad: por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

Sin embargo, es de precisar que dichos supuestos de modificación establecidos en el artículo 91 del RLAASSP, solo son aplicables cuando tal modificación no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 78 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que el PEF "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los

3

DIVISION DE CONTRATOS

Pelacio Nacional, Edificia D. Piso 2. Del. Cuauhtemos, Ciudad da México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 non Ext. 2020 www.geb.mx/hacienda







Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

antecedentes proporcionados, por ló que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

TITULAR DE LA UNIDAD

CCAM/MGPR/AFP Turno: T-0122

ASUNTO: Consulta sobre ampliacion de vigencia establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrondamientos y Servicios del Sector Público.



